



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

*Un Gobierno Transparente...!*

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 313-2025-MPT/A

**Pampas, 23 de Septiembre de 2025**

## VISTO:

El Informe N° 115-2025-ST-COPROSEC/MPT, sobre reconfiguración de miembros del COPROSEC; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, concordante con el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11° establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30055, que modifica la Ley N° 27933-Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, prescribe que el objeto de la misma es proteger el libre ejercicio de los derechos y libertad, garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales nivel nacional, comprende las personas naturales y jurídicas sin excepción, que conforman la nación peruana.

Que, según el artículo 2° de la Ley N° 27933-Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificado por el Decreto Legislativo N° 1454, la Seguridad Ciudadana es la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, y contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas; y el artículo 4° señala que: "(...) Las instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana son: el Consejo Nacional, Comités Regionales, Comités Provinciales y Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, y que cada uno de ellos cuenta con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución (...)".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

*Un Gobierno Transparente...!*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 313-2025-MPT/A

Que, el artículo 21° de la Ley N° 27933, señala que: "(...) El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial. Cuenta con una Secretaría Técnica (...); y el artículo 22° del citado cuerpo normativo, establece que: "(...) El COPROSEC está integrado y presidido por el Alcalde Provincial, siendo su cargo indelegable, bajo responsabilidad (...)"

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema De Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, dispone que: "(...) El COPROSEC está integrado por: a. El/La Alcalde/sa Provincial, quien preside el Comité. El cargo de Presidente del COPROSEC es indelegable, bajo responsabilidad; b. El/La Subprefecto Provincial; c. El/La jefe/a policial de mayor grado que preste servicios en la provincia; d. El/La Director/a de la Unidad de Gestión Educativa Local con jurisdicción en la provincia; e. La autoridad de salud de la jurisdicción o su representante; f. Un representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción; g. Un representante del Ministerio Público, designado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción, h. Un representante de la Oficina Defensorial correspondiente; i. Los/Las alcaldes/as de los tres distritos de las provincias que cuenten con el mayor número de electores, j. El/La coordinador/a provincial de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú; k. Un representante de las Rondas Campesinas existentes en la provincia (...)", asimismo, el mismo artículo del citado cuerpo normativo, señala que: "(...) De acuerdo a la realidad particular de cada circunscripción territorial, y con el voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, el COPROSEC podrá incorporar a representantes de otras entidades públicas y privadas, así como representantes de organizaciones sociales que considere pertinente. Todos los miembros del COPROSEC están obligados a asistir y participar personalmente en sus sesiones, bajo responsabilidad. El quórum para el desarrollo de las sesiones se contará únicamente con integrantes, siendo este el de la mitad más uno del número establecido en el presente reglamento (...)"

Que, los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución.

Que, con el informe de visto el responsable de la Secretaría Técnica COPROSEC Tayacaja, informa que mediante Resolución de Alcaldía N° 099-2025-MPT/A de fecha 04 de febrero de 2025 se conformó el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana - Tayacaja 2025 (COPROSEC); y siendo que a la fecha ha existido cambio de autoridades se requiere la reconfirmación de los miembros del comité.

Estando lo informado, y;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

*Un Gobierno Transparente...!*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 313-2025-MPT/A

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR** el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana - Tayacaja 2025 (COPROSEC), el cual esta conformado e integrado de la siguiente manera:

ÍTEM	MIEMBROS DEL COMITÉ	CARGO	REPRESENTANTE DE:
01	SR. HÉCTOR LOLO ANTONIO	Presidente	Municipalidad Provincial de Tayacaja
02	CMDTE. PNP HÉCTOR MENDEZ VICUÑA	Miembro	Policía Nacional del Perú
03	Dra. MERCEDES LUISA SOSA ESPINOZA	Miembro	Ministerio Público
04	ING. PERCY NILTON NOLASCO ROMERO	Miembro	Poder Judicial
05	SR. ISSAC PALOMINO MIRANDA	Miembro	Subprefectura de la Provincia de Tayacaja
06	ECON. RIGOBERTO INGA LÓPEZ	Miembro	Alcalde del Distrito de Acaquía
07	SR. GLICERIO BUJAICO CONGORA	Miembro	Alcalde del Distrito de Ahuaycha
08	SR. MIGUEL ÁNGEL CHAMORRO LÓPEZ	Miembro	Alcalde del Distrito de Daniel Hernández
09	LIC. ABNER VILCA RENOJO	Miembro	Coordinador del Centro de Emergencia Mujer – Comisaría PNP
10	DR. LEÓN HUAMÁN RAMOS	Miembro	UGEL - Tayacaja
11	C.D. LUIS HENRY VALENZUELA SOSA	Miembro	Red de Salud de Tayacaja
12	DR. HARDY ESPLANA BOZA	Miembro	Hospital de Pampas
13	SR. CRISTIAN QUISPE CRISTÓBAL	Miembro	Representante de Juntas Vecinales

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría Técnica COPROSEC Tayacaja, la notificación de la presente resolución a los miembros del COPROSEC Tayacaja, y al Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC); y **Notifíquese** la presente a la Gerencia Municipal y demás gerencias orgánicas, a fin de que tomen conocimiento y procedan con su cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja [www.munitayacaja.gob.pe](http://www.munitayacaja.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TAYACAJA / PAMPAS

Héctor Lolo Antonio  
ALCALDE